



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 11 # 8-60 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL- PRIMERA INSTANCIA - (CONTRATO DE TRABAJO) - 25286-3105-001-2022-00052-00**  
**DEMANDANTE: SALVADOR SANCHEZ PUENTES**  
**DEMANDADO: TRANSPORTES JAFMEN S.A.S. y JAVIER FRANCISCO MENDEZ FIGUEROA**

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Adecúe los hechos y pretensiones de la demanda teniendo en cuenta para ello que la TRANSPORTES JAFMEN S.A.S. es una sociedad de capital y no un establecimiento de comercio ni tiene establecimientos de comercio inscritos en el registro mercantil.
2. Aclare en los hechos y pretensiones de la demanda en que calidad se cita al señor JAVIER FRANCISCO MENDEZ FIGUEROA, esto es, sin como representante legal de la sociedad demandada, como empleador directo o en solidaridad frente a la demandada TRANSPORTES JAFMEN S.A.S. En este último evento deberá tener cuenta lo dispuesto en el art. 36 del C.S.T.
3. Aporte el documento denominado «copia de la nomina de los meses de abril a mayo de 2018» comoquiera que a pesar de que fue enunciado en el acápite de pruebas documentales no fue arrimado con la demanda.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico [j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

Reconózcase y téngase al abogado CARLOS HERNÁN RODRIGUEZ ACHURY como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1)

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**